Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023 POR LA QUE SE FOMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SOCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL CENTRO Y DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LOS MISMOS.

A los efectos previstos en el artículo 2.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se elabora esta Memoria.

1. Antecedentes y fundamentos que justifican la actuación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19, consagra el derecho de las personas mayores a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual. Entre los principios rectores de las políticas públicas, se establece en el artículo 37.1.3.°, el acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad, debiendo los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de estos principios, mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

De conformidad con el artículo 61.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales.

El artículo 15 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, dispone que los centros de participación activa (conforme a la nueva nomenclatura dada a este tipo de centros, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía), se configuran como centros de promoción de bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.

Con el objeto de desarrollar reglamentariamente lo previsto en esta Ley, se aprobó el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa, por medio del cual se regula, entre otras cuestiones, el ámbito, el objeto y la finalidad de estos centros, el régimen de derechos y obligaciones de las personas usuarias y los órganos de participación y representación de los mismos, como son la Asamblea General y la Junta de Participación y de Gobierno.



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		29/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2imTT3SRQL5K9QMTTSFFE5TCY65T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





La Ley 9/2016, de 27 de noviembre, de Servicios Sociales de Andalucía en el artículo 25, establece que entre los principios rectores que orientará al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se encuentra la atención centrada en la persona y en su contexto, ofreciendo una atención individual basada en la evaluación integral de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario.

Siguiendo este imperativo legal y el espíritu que impregna la Ley de Servicios Sociales, los centros de participación activa deben adecuarse al concepto de envejecimiento activo, orientado hacia una promoción y protección integral de las personas mayores, que posibilite a las personas que participan en estos centros el acceso a oportunidades de salud, participación, formación y seguridad, mejorando con ello su calidad de vida global. Se trata de una concepción amplia que trata de ofrecer una cobertura sobre los elementos esenciales que afectan al desarrollo continuo de las personas.

Es este un planteamiento que responde a la nueva realidad que representan las personas mayores, personas vitales, activas y participativas, que demandan seguir contribuyendo, con pleno protagonismo, a la construcción de la sociedad, siendo preciso, por tanto, que la configuración y planificación de estos centros se adecuen a a las nuevas necesidades, especialmente en cuanto a la pluralidad de actividades que se desarrollan en los mismos y su carácter comunitario, ello unido a la cada vez extendida utilización de tecnologías de la información.

Para llevar a cabo estos cambios es primordial ampliar los horarios de apertura de los centros, tanto entre semana como los fines de semana. La actual estructura de recursos humanos con que cuentan los centros de participación activa hacen inviable, a corto plazo, que puedan ampliarse las plantillas de efectivos para dar respuesta a estas necesidad.

Igualmente, y con la finalidad de conseguir los objetivos expuestos, se plantea la posibilidad de que determinados servicios que se prestan en los Centros de Participación Activa puedan ser prestados directamente a través de personas socias actuando como agentes de la Administración titular.

Y, ahondando en esta misma línea se reconoce el asociacionismo como derecho de las personas socias, entendiendo éste como forma de participación comunitaria en virtud del cual un grupo específico de personas usuarias centro que comparten las mismas necesidades, problemas o intereses y conviven en el Centro de Participación Activa tratan activamente de identificar dichos problemas, necesidades o intereses buscando mecanismos y tomando decisiones para atenderlos. A tal fin, se faculta a la asociación creada y que cuente con mayor representación a que se le concedan espacios del centro para la prestación de servicios.

	1	

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		29/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTT3SRQL5K9QMTTSFFE5TCY65T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





Por todo ello, y en virtud de la facultad conferida a la Consejera competente en materia de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Decreto 72/2012, prevista en su Disposición final primera, se ha redactado el presente proyecto de Orden.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, establece un conjunto de medidas en favor de las familias andaluzas para facilitar la vida familiar, así como la integración de la mujer y el hombre en la vida laboral en condiciones de igualdad. Entre las medidas de carácter social en centros que se contemplan a favor de los/as mayores y personas con discapacidad en su Capítulo VII, respecto a los Centros de día, se establece en el artículo 30 que la Administración de la Junta de Andalucía adecuará sus Centros de Día para incrementar la calidad y oferta de servicios y actividades, con la finalidad de mejorar la atención a los/as mayores y permitir a sus familiares compaginar sus responsabilidades laborales con el cuidado de estas personas. El apartado 3 del mencionado artículo establece que en cada Centro de Día, en horario de mañana y tarde, de lunes a viernes, se programarán actividades continuadas de carácter recreativo, educativo, de desarrollo artístico y análogos y que la realización de estas actividades se acomodará a la demanda existente.

La Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, incide en lo anteriormente expuesto estableciendo que las actividades tendrán un carácter recreativo, de animación y cooperación social, educativas, de desarrollo artístico y análogas, así como las que posibiliten el acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías de la sociedad del conocimiento y la información.

Por su parte, el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores refuerza el principio de participación para el desarrollo en los centros de los distintos Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo, mediante la atribución a los órganos de participación y representación de las personas mayores en el centro, de nuevas funciones y facultades, procediéndose a modificar la propia denominación de los «Centros de Día para personas mayores», que pasan a denominarse «Centros de Participación Activa para personas mayores».

La aprobación de la Orden que se proyecta incide en esa mayor participación de las personas socias en la gestión de los distintos espacios del centro y de los servicios que se presten en los mismos desarrollándose determinados aspectos que deben contener al efecto los Reglamentos de Régimen Interior, considerando un derecho de las personas usuarias la constitución de asociaciones en los Centros de Participación Activa y adaptando las facultades de la Junta de Participación y Gobierno y las funciones de la Dirección del Centro a que se haga efectiva dicha participación.

La aprobación de la Orden proyectada mantiene coherencia con la regulación autonómica anteriormente indicada en aras del principio de seguridad jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, que faculta a la Consejera de la entonces Consejería de Igualdad y Bienestar Social para dictar cuantas

3

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		29/05/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2imTT3SRQL5K9QMTTSEEE5TCY65T	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el mismo, se entiende que la disposición que se proyecta sea aprobada con el rango normativo de Orden.

2. Valoración de la incidencia económica

La ampliación de los horarios de los Centros de Participación Activa conllevará un incremento de gastos de mantenimiento de los mismos.

A los efectos de evaluar motivadamente la incidencia económica-financiera de la ejecución de la Orden proyectada se ha realizado un estudio económico de los gastos de limpieza y de luz que la apertura de los centros conlleva en la actual jornada ordinaria, de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde, según la información remitida por las correspondientes Delegaciones Territoriales y que se recoge en el siguiente cuadro por provincia:

CPAS	LIMPIEZA	LUZ	TOTAL
ALMERÍA	306.026,75 €	93.165,54 €	399.192,29 €
CÁDIZ	1.120.852,47 €	286.924,26 €	1.407.776,73 €
CÓRDOBA	719.773,68 €	284.611,57 €	1.004.385,25 €
GRANADA	459.801,67 €	98.419,49 €	558.221,16 €
HUELVA	228.324,09 €	63.791,32 €	292.115,41 €
JAÉN	537.083,15 €	117.977,96 €	655.061,11 €
MÁLAGA	523.044,42 €	72.055,59 €	595.100,01 €
SEVILLA	1.109.335,36 €	268.572,39 €	1.377.907,75 €
TOTAL	5004241,59	1285518,12	6289759,71

Teniendo en cuenta que los gastos indicados corresponden a la apertura de lunes a viernes (261 días al año), la apertura de los centros los sábados y domingos (104 días), conllevaría unos gastos aproximados de 2.506.264€.

En los Anexos económicos que se adjuntan a esta Memoria están cuantificados para el año 2023 los gastos que supondría la apertura de los centros medio año (presumiendo que la Orden proyectada entrase en vigor antes del mes de julio) y se ha tenido en cuenta para anualidades futuras el incremento previsible de un IPC estimado de un 4%.

Sevilla, a la fecha de la firma

La Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada

4	

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN		29/05/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmTT3SRQL5K9QMTTSFFE5TCY65T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma